



MATLAPA

VOLUNTAD DE SERVIR

2021-2024

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACION, QUE CELEBRA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. EDGAR ORTEGA LUJAN, LIC. DANIEL MORALES MARTINEZ, LAE ERNESTO SAGAHON ALEJO, EN CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO "CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL LA EMPRESA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN ANTONIO MARTINEZ OLGUIN A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara EL CONTRATANTE que:

- I. Es un ente público, debidamente constituida por las leyes mexicanas como entidad pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5º, párrafo segundo y 114 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, y demás artículos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado De San Luis Potosí.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC **MMS-941202-EE9**, y su domicilio fiscal se ubica en **AVENIDA FRANCISCO I MADERO SUR 150 COL. 20 DE NOVIEMBRE, MATLAPA, S.L.P.** mismo domicilio que señala para los efectos del presente contrato.
- III. Que su representante cuenta con facultades otorgadas en el acta de cabildo No. 01 de sesión ordinaria de fecha 01 de octubre 2021 para celebrar el presente contrato y es su voluntad hacerlo.
- IV. Que conoce y ha leído el presente contrato de conformidad con las clausulas estipuladas.

Declara el PRESTADOR DEL SERVICIO que:

- I. Es una persona moral constituido conforme a las leyes mexicanas, denominada **RADIO DIGITAL TAMAZUNCHALE** según consta debidamente con su respectivo Registro Federal de Contribuyentes **MAOJ8202196N2**.
- II. Que tiene capacidad jurídica para obligarse, a la prestación de los servicios técnicos y profesionales, en materia de **CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET**, objeto del contrato.
- III. Su domicilio fiscal para efectos del presente contrato es: **CALLE GENERAL FELIPE ANGELES No. 34, COLONIA LOS NARANJOS, TAMAZUNCHALE, S.L.P. C.P. 79960.**
- IV. Que su representante legal es Persona Física de nombre **EL C. JUAN ANTONIO MARTINEZ OLGUIN** de Nacionalidad Mexicana, identificándose con credencial de elector folio **1344027611709**.
- V. Que tiene capacidad jurídica para obligarse como representante legal de la empresa y prestar los servicios objeto de este contrato como consta en el acta constitutiva de la empresa en el artículo vigésimo tercero la cual está debidamente legalizada ante notario.
- VI. Su domicilio particular se encuentra ubicado en: **CALLE GENERAL FELIPE ANGELES No. 34, COLONIA LOS NARANJOS, TAMAZUNCHALE, S.L.P. C.P. 79960.**

Avenida Francisco I Madero Sur N° 150 Col. 20 de Noviembre, C.P. 79970 Municipio de Matlapa, S.L.P. Tel. 483 364 0200 www.matlapa.gob.mx



Declaran las partes que:

- I. El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código Civil del Estado de San Luis Potosí, para cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia relacionada con este.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO.

EL CONTRATANTE, solicita al PRESTADOR DEL SERVICIO, los servicios de:

PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

A partir del día **01 de Enero concluyendo el día 30 de Septiembre del 2024.**

SEGUNDO. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Para el cumplimiento del presente Contrato el PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga con EL CONTRATANTE a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Cobertura en Redes Sociales (Facebook, instagram y twitter)
- b) Replicación en Nuestra Página Web (www.radiodigitaltamazunchale.com)
- c) Inserción de Banners (de 300 x 350)
- d) Transmisiones en vivo por medio de nuestras redes sociales sobre sucesos específicos relativos.
- e) Que guardará absoluta confidencialidad con respecto a los datos y documentos que el "CONTRATANTE" le proporcione para las actividades que desarrolle, no dar informes a personas distintas a las autorizadas por el "CONTRATANTE".
- f) Presentar los siguientes productos:
 1. Solicitud del servicio que ampara el contrato rubricado por la Directora de Comunicación Social.
 2. Factura por el importe mensual que ampara los servicios, debidamente autorizada por el SAT.
 3. Evidencia del servicio que ampara el contrato.
- g) Para efectos del presente contrato deberá presentar la siguiente documentación.
 1. Identificación Oficial del Representante Legal de la Empresa.
 2. Copia fiel de la Cedula Fiscal de la Empresa.
 3. Comprobante de domicilio fiscal.

TERCERO. PAGO DE LOS SERVICIOS.

El total de la factura mensual es por **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Mas el IVA; a pagarse mensualmente en una sola exhibición, contra la prestación del servicio antes mencionado, previa presentación en la tesorería municipal de la factura que cumpla con los requisitos fiscales, el pago será efectuado en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura y los documentos anexos que menciona la cláusula segunda inciso e), mediante transferencia banca electrónica o cheque para abono en cuenta del beneficiario.

Avenida Francisco I Madero Sur N° 150 Col. 20 de Noviembre, C.P. 79970 Municipio de Matlapa, S.L.P. Tel. 483 364 0200 www.matlapa.gob.mx



CUARTO. - CONFIDENCIALIDAD.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente Contrato por ser propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO contravenga esta disposición, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

QUINTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, **a partir del día 01 de Enero concluyendo el día 30 de Septiembre del 2024**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, si por alguna causa ajena al PRESTADOR DE SERVICIOS O DEL CONTRATANTE no fuera posible se programará otra fecha para la ejecución o la conclusión del servicio.

SEXTO. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales que correspondan al Municipio de Matlapa, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

SÉPTIMO.- ANTICORRUPCIÓN

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los principios de transparencia, honradez, imparcialidad, sencillez y libre concurrencia, así mismo sus empleados se conducirán, en estricto apego a dichos principios en todo lo relacionado con la ejecución de este Contrato.

Las Partes declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en el estado y la entidad federativa, que sancionan severamente actos de corrupción como: El soborno o cohecho, la colusión, con el propósito de coordinar posturas o su participación en las contrataciones, la extorsión, el tráfico de influencias, la simulación en el cumplimiento de requisitos y el ocultamiento de impedimento legal o administrativo, para participar en procedimientos de contratación, y convienen que las partes, incluyendo sus empleados, en todo lo relacionado con la ejecución de este Contrato, se abstendrán de aceptar, promover, o realizar alguna conducta anteriormente indicada o contraria a la ley.

Asimismo, cada parte declara que está consciente y familiarizada con la Ley Anticorrupción en nuestro país, así como con toda ley de índole similar aplicable a las partes, así como el alcance, los términos y las condiciones de la Ley Anticorrupción.

Cada Parte conoce que pueden ser sujetos de sanción, los servidores públicos involucrados, las personas morales y las personas físicas participantes en los procedimientos de contratación, incluyendo aquellas que actúen en calidad de intermediarios, gestores o cualquier otro carácter en nombre, por cuenta o interés de dicha Parte.



MATLAPA

VOLUNTAD DE SERVIR
2021-2024

Cada Parte, por si misma, y por cuenta de sus empleados, se obliga, en todo lo relacionado con la ejecución de este Contrato, a:

- A).- No solicitar y a rechazar dinero o cualquier tipo de compensación o dádiva, cuyo objeto sea otorgar u obtener ventajas inapropiadas de conformidad con la Ley Anticorrupción;
- B).- No ejecutar actos u omisiones que tuvieran por objeto o efecto evadir los requisitos o normas establecidas o simular, actos contrarios a la ley.
- C).- No ejecutar actos u omisiones en violación de la Ley Anticorrupción.
- D).- Denunciar los actos de corrupción de las cuales tenga conocimiento.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en las oficinas de la Sindicatura, el día veintisiete del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.

**POR
EL CONTRATANTE
AYUNTAMIENTO DE MATLAPA, S.L.P.**


EDGAR ORTEGA LUJAN
PRESIDENTE MUNICIPAL


ERNESTO SAGAHÓN ALEJO
TESORERO MUNICIPAL

**POR
EL PRESTADOR DEL SERVICIOS**


JUAN ANTONIO MARTÍNEZ OLGUÍN

DOY FÉ:


DANIEL MORALES MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL